



# Prestaciones Sociales

Ejercicio  
**2020**

Edición 2020



# Índice

Páginas	
2	Introducción
3	Plan de Actuación 2020
4	Ayudas para tratamientos médicos especiales
6	Ayudas para situaciones de dependencia
8	Ayudas para situaciones extraordinarias de necesidad
10	Ayudas para familias en situación de desempleo de larga duración
12	Ayudas para discapacitados físicos y/o psíquicos
14	Normativa para la solicitud y concesión de ayudas



## Prestaciones Sociales

Ejercicio - 2020

### Introducción

La "Fundación Mupiti" es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación social se dirige exclusivamente a los peritos e ingenieros técnicos industriales, a los mutualistas de la Mutualidad de Previsión Social de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, y a sus cónyuges, padres e hijos.

Su constitución fue aprobada el 26 de junio de 2004, con una dotación inicial de 30.000 € aportados por la fundadora, MUPITI.

Mediante Orden Ministerial de 28 de octubre de 2004 se dispuso su clasificación como Fundación Asistencial y su inscripción, con el número 28/1.332, en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Fundación desarrolla sus actividades en el ámbito del territorio del estado español y tiene su domicilio en la calle Orense, 16-1ª planta, de Madrid.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, y está formado del siguiente modo:

• **Artículo 12º de los Estatutos. Designación y composición del Patronato.**

El Patronato está integrado por un número de miembros no inferior a seis ni superior a doce y estará formado por aquellas personas que ostenten el cargo de miembros de la Junta Directiva de la Mutualidad de Previsión Social de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales a prima fija (en adelante la Mutualidad).

El actual Patronato de la Fundación, está constituido por los siguientes miembros:

Presidente	D. José Carlos Pardo García
Vicepresidente	D. Antonio Miguel Rodríguez Hernández
Secretario	D. José Luis Jorrín Casas
Vicesecretario	D. José Luís Ginés Porcar
Tesorero	D. José Zayas López
Interventor	D. Antonio Campo Barrabés
Vocal	D. Narciso Jesús Noha Boreku
Vocal	D. Francisco Miguel Andrés Río
Vocal	D. Andrés Berlinches Cerezo
Vocal	D. César Nicolás Martínez
Vocal	D. Agustín López Martínez

Los fines de interés general de la Fundación se establecen en el artículo 7º de sus Estatutos, y son:

- 1) Realizar prestaciones sociales al colectivo de sus beneficiarios.
- 2) Mejorar y potenciar las condiciones laborales, profesionales y sociales, así como la calidad de vida de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.
- 3) Fomentar el prestigio, dignidad profesional, cohesión e identidad de grupo de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

Para la consecución de sus fines, la Fundación podrá realizar toda clase de actividades, mediante acuerdos o colaboraciones con entidades o particulares, que se concretarán en el **Plan de Actuación de la Fundación para cada año.**

En la actualidad colaboran o han comprometido su colaboración, con la Fundación Mupiti, para el cumplimiento de sus fines, los siguientes Colegios de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales y entidades colaboradoras:

- Colegios oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales de:

- Albacete - Granada - Manresa - Tarragona
- Alicante - Guadalajara - Navarra - Toledo
- Almería - Jaén - Orense - Valencia
- Aragón - La Rioja - P de Asturias- Valladolid
- Baleares - Las Palmas - Región de Murcia - Vigo
- Burgos - León - Salamanca - Vilanova I la Geltrú
- Cantabria - Lleida - Segovia - Zamora
- Ciudad Real- Madrid - Sevilla
- Girona - Málaga - Sta Cruz de Tenerife

Entidades colaboradoras:

- MUPITI
- SEGUROS COLECTIVOS MUPITI BY MONTIMARQ S.L.
- ALKORA EBS CORREDURÍA DE SEGUROS S.A.

# Plan de Actuación para el ejercicio 2020

El presente Plan de Actuación de la Fundación, fue aprobado por el Patronato en reunión celebrada el 29 de noviembre de 2019, y refleja las actividades

que pretende desarrollar la Fundación en el año 2020 para el cumplimiento de sus objetivos y fines fundacionales.

## Ayudas previstas para

Importe total destinado en 2020  
a la actividad (€)

A) TRATAMIENTOS MÉDICOS ESPECIALES	15.000
B) SITUACIONES DE DEPENDENCIA	15.000
C) EXTRAORDINARIA NECESIDAD	10.000
D) DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN	10.000
E) DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS	10.000
TOTAL	60.000

El plazo para presentación de solicitudes de ayuda se inicia el día **15 de julio de 2020** y concluye el **30 de octubre de 2020**.

Más información en el apartado 4 de la Normativa para la solicitud y concesión de ayudas (página 14)



Se informará a los Decanos de los Colegios de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de las ayudas que hayan sido solicitadas por los colegiados y/o mutualistas de sus respectivos Colegios.

La Fundación Mupiti, si fuera preciso, podrá recabar información de los Vocales-Delegados de Mupiti respecto de la situación y problemática puesta de manifiesto por los colegiados solicitantes de las ayudas.

**NOTA IMPORTANTE:** Teniendo en cuenta la reducción de los ingresos por donativos y el aumento de las solicitudes de prestaciones sociales, el Patronato de la Fundación Mupiti, en relación con los criterios para la concesión de ayudas, **adoptó el acuerdo de que quien haya recibido ayudas en cuatro o más años, por cualquier concepto, no podrá ser beneficiario de ayudas en el año 2020.**

Con esta decisión se pretende que la Fundación pueda extender su ayuda a nuevos beneficiarios.



# 1. Tratamientos médicos especiales

Ayudas por una cuantía de:

**15.000 €**

Para el año **2020**

**Finalidad:**

*Contribuir a sufragar, en todo o en parte, los gastos ocasionados por atención médica especial, innovadora o alternativa, en el caso de enfermedades graves o degenerativas y de >>>*



>>>accidentes que deriven en situación de incapacidad permanente o dependencia, que requieran dicha atención médica.

En estas ayudas se incluyen las ayudas destinadas a sufragar parte de los gastos que conllevan los tratamientos que formen parte de un proceso rehabilitador o paliativo plenamente justificado y prescrito por un órgano médico. Se incluyen los tratamientos termales prescritos a tal fin.

Estas ayudas, deberán estar plenamente justificadas a juicio de un órgano médico cualificado, de acuerdo con los correspondientes informes médicos, probada seguridad y eficacia científica.

Estas ayudas en ningún caso están destinadas abonar deudas que los solicitantes hayan contraído.

#### ¿Quiénes las pueden solicitar?

Pueden solicitar estas ayudas los mutualistas de Mupiti y los peritos e ingenieros técnicos industriales colegiados en alguno de los Colegios de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales, tanto para sí como para sus cónyuges, hijos y padres.

Estas ayudas en tratamientos médicos especiales **serán compatibles** con las dispensadas por cualquier otro régimen público de la Seguridad Social o cualquier otro régimen privado, siempre que sea de idéntica naturaleza y finalidad que los atribuidos por la **Fundación Mupiti**, salvo que las ayudas concedidas se estimen suficientes.

**NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:** Quien haya recibido ayudas en cuatro o más años, por cualquier concepto, no podrá ser beneficiario de ayudas en el año 2020.

#### ¿Qué requisitos se han de cumplir?

- Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 01/01/2020**.
- Que el solicitante se encuentre dado de alta en algún Colegio de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales o en Mupiti dentro del plazo de presentación de solicitudes, y al corriente en el pago de las cuotas.
- En estas ayudas para tratamientos médicos especiales **no existe limitación por edad**.

#### ¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado en el ejercicio 2020 para las ayudas de tratamientos médicos especiales será de **15.000 euros**, importe que será repartido entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y que tengan una puntuación mínima reconocida en el baremo específico de adjudicación de las mismas. El importe de cada ayuda será establecido por el Patronato.

La cuantía destinada a sufragar parte de los gastos que conllevan los tratamientos médicos especializados, ha de considerarse fundada y razonable y no ha de encontrarse cubierta en su totalidad por cualquier otra prestación

regulada por cualquier otro régimen público o privado, salvo que la Fundación estime que son insuficientes.

#### ¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 de la Normativa para la solicitud y concesión de ayudas (página 14). Se deberán presentar, además de los documentos referidos en el apartado 3, los siguientes:

- a) **Informe** emitido por profesionales colegiados: **médico, psicólogo, etc....**, con el que se acredite la necesidad de la ayuda.
- b) La **justificación de otras subvenciones** o ayudas concedidas por el mismo concepto, o declaración jurada de no percibir las.
- c) **Facturas, recibos, presupuestos y justificantes** que acrediten el importe de la ayuda solicitada.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 de la Normativa para la solicitud y concesión de ayudas (página 17), de esta normativa.

El beneficiario podrá acompañar a la solicitud, cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acreditara, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

#### ¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General de la Normativa para la solicitud y concesión de ayudas (páginas 15-16) aplicable a todas las ayudas y a los siguientes criterios específicos para esta ayuda:

- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda si el solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia independiente sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación, indiquen, de forma notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda el hecho de que el beneficiario para quién se solicita la misma ya perciba otras ayudas de idéntica naturaleza y finalidad, dispensadas cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado. En el caso de que el beneficiario percibiera dichas ayudas, se denegará la concesión de la solicitada a la Fundación, salvo que las ayudas concedidas por los regímenes públicos o cualquier otra entidad privada se estimen insuficientes.

La **Fundación Mupiti** se reserva para sí la facultad de efectuar el pago de la ayuda directamente, y en nombre del beneficiario/a, a la persona, entidad o empresa que realice la prestación o el servicio a favor de éstos, en aquellos casos en que lo considere conveniente el órgano de resolución, a fin de garantizar su aplicación finalista.



## 2. Ayudas para situaciones de dependencia

Ayudas por una cuantía de:

**15.000€**

Para el año **2020**

**Finalidad:**

Contribuir a sufragar, en todo o en parte, los gastos que conllevan las situaciones de dependencia, en los tres grados que define la Ley: moderada, severa y gran dependencia, al objeto de mejorar >>>

>>> las condiciones de vida de los peritos e ingenieros técnicos industriales, mutualistas de Mupiti y de sus familiares dependientes.

La Ley clasifica la dependencia en tres grados, cada uno de ellos con dos niveles.

El Baremo de Valoración de la Dependencia (en adelante, BVD) permite determinar las situaciones de dependencia moderada, **dependencia severa y de gran dependencia**.

- **Grado I. Dependencia moderada:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal. Se corresponde a una puntuación final del BVD de 25 a 49 puntos.
- **Grado II. Dependencia severa:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal. Se corresponde a una puntuación final del BVD de 50 a 74 puntos.
- **Grado III. Gran dependencia:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal. Se corresponde a una puntuación final del BVD de 75 a 100 puntos.

Asimismo, el BVD permite identificar los dos niveles de cada grado en función de la autonomía personal y de la intensidad del cuidado que requiere, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Estas ayudas, deberán estar plenamente justificadas a juicio de un órgano médico cualificado, de acuerdo con los correspondientes informes médicos.

**¿Quiénes las pueden solicitar?**

Pueden solicitar estas ayudas los mutualistas de Mupiti y los peritos e ingenieros técnicos industriales colegiados en alguno de los Colegios de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales, tanto para sí como para sus cónyuges, hijos y padres.

Estas ayudas para situaciones de dependencia **serán compatibles** con las dispensadas por cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado, siempre que sea de idéntica naturaleza y finalidad que los atribuidos por la **Fundación Mupiti, salvo que las ayudas concedidas se estimen suficientes.**

**NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:** Quien haya recibido ayudas **en cuatro o más años**, por cualquier concepto, no podrá ser beneficiario de ayudas en el año 2020.

**¿Qué requisitos se han de cumplir?**

- Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 01/01/2020.**
- Que el solicitante se encuentre dado de alta en algún Colegio de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales o en Mupiti dentro del plazo de presentación de solicitudes, y al corriente en el pago de las cuotas.
- En estas ayudas para situaciones de dependencia **no existe limitación por edad.**

**¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?**

El importe total destinado en el ejercicio 2020 para situaciones de dependencia será de **15.000 euros**, importe que será repartido entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y que tengan una puntuación

mínima reconocida en el baremo específico de adjudicación de las mismas. El importe de cada ayuda será establecido por el Patronato.

La cuantía destinada a sufragar parte de los gastos que conlleva las situaciones de dependencia, ha de considerarse fundada y razonable y no ha de encontrarse cubierta en su totalidad por cualquier otra prestación regulada por cualquier otro régimen público o privado, salvo que la Fundación estime que son insuficientes.

### ¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 de la Normativa para la solicitud y concesión de ayudas (página 14), de la presente normativa.

Se deberán presentar, además de los documentos referidos en el apartado 3, los siguientes:

- a) **Informe** emitido por profesionales colegiados: **médico, psicólogo, etc.**, con el que se acredite la necesidad de la ayuda.  
Para un mejor conocimiento del problema del beneficiario de la ayuda y de la evolución seguida, es preciso que a la solicitud de la ayuda se adjunte el informe del médico que le asiste, del Director del Centro, o profesor especializado, etc., en el que se haga constar el grado de dependencia, diagnóstico y evolución seguida, así como cuantos datos pueda aportar.
- b) La **justificación de otras subvenciones** o ayudas concedidas por el mismo concepto, o declaración jurada de no percibir las.
- c) **Facturas, recibos, presupuestos y justificantes** que acrediten el importe de la ayuda solicitada.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 de la Normativa para la solicitud y concesión de ayudas (página 17), de esta normativa.

El beneficiario podrá acompañar a la solicitud cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acreditara, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

### ¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General de la Normativa para la solicitud y concesión de ayudas (página 17) aplicable a todas las ayudas y a los siguientes criterios específicos para esta ayuda:

- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda si el solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia independiente son propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibili-

dad de venta o cualquier forma de explotación, **indiquen, de forma notoria**, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda el hecho de que el beneficiario para quién se solicita la misma ya perciba otras ayudas de idéntica naturaleza y finalidad, dispensadas por cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado. En el caso de que el beneficiario percibiera dichas ayudas, se denegará la concesión de la solicitada a la Fundación, salvo que las ayudas concedidas por los regímenes públicos o por cualquier otra entidad privada se estimen insuficientes.

La **Fundación Mupifi** se reserva para sí la facultad de efectuar el pago de la ayuda directamente, y en nombre del beneficiario/a, a la persona, entidad o empresa que realice la prestación o el servicio a favor de éstos, en aquellos casos en que lo considere conveniente el órgano de resolución, a fin de garantizar su aplicación finalista.

## BAREMO ESPECÍFICO PARA SITUACIONES DE DEPENDENCIA

### Circunstancias Familiares

Se asignará a cada solicitante los puntos que se indican, según sus circunstancias familiares. Si la situación familiar puede incluirse en más de una circunstancia de un mismo apartado, se asignará únicamente la puntuación de la de valoración más alta. Las circunstancias deberán mantenerse en el momento de presentar la documentación justificativa.

#### A. Grado de dependencia

Grado III. Gran dependencia.....	3 puntos
Grado II. Dependencia severa.....	2 puntos
Grado I. Dependencia moderada.....	1 punto

#### B. Situaciones familiares

Más situaciones de dependencia en el mismo domicilio.....	3 puntos
Orfandad absoluta del dependiente beneficiario/a.....	2,5 puntos
Enfermedad aguda o crónica, física o psíquica del solicitante de la ayuda.....	2 puntos
Deterioro psico-físico generalizado del solicitante.....	1,5 puntos
Familia monoparental al cuidado de beneficiario dependiente.....	1 punto

#### C. Situación laboral de solicitante.

Desempleo de larga duración.....	2 puntos
Desempleado menos de un año.....	1,5 puntos
Pensionista o invalidez absoluta.....	1 punto

#### D. Discapacidad del solicitante.

Superior o igual al 65%.....	3 puntos
Superior o igual al 33% e inferior al 65%.....	2 puntos

Para verificar los datos alegados se acompañará los documentos necesarios que acrediten cada situación.



### 3. Ayudas para situaciones extraordinarias de necesidad

Ayudas por una cuantía de:

10.000 €

Para el año 2020

**Finalidad:**

Estas ayudas tienen como finalidad contribuir a sufragar o paliar los gastos ocasionados por prestaciones de servicios y auxilios económicos que se consideren precisos para >>>

>>> atender los estados y situaciones de **emergencia y extraordinaria necesidad** en que puedan encontrarse los peritos e ingenieros técnicos **colegiados y los mutualistas**.

Se consideran **situaciones de emergencia** aquellas que originen gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente no cubiertas por los diferentes sistemas de protección.

En definitiva, las características o circunstancias que determinan la existencia de esta modalidad de ayuda son:

- 1º **Estado o situación de necesidad** para cuya superación resulte indispensable la realización de un gasto extraordinario, sin que éste pueda derivarse de decisiones personales del mutualista o colegiado.
- 2º **Carencia o escasez de recursos** del interesado para hacer frente al gasto del que se trate, el cual ha de ser un gasto fundado y razonable.

Se comprenden dentro de estas ayudas:

- a. Las determinadas por inexistencia, pérdida o insuficiencia de prestaciones en supuestos concretos.
- b. Las debidas a gastos de carácter urgente en casos de importancia extraordinaria debidamente justificados.
- c. En general, cualesquiera otras análogas cuya percepción no haya sido regulada por cualquier otra prestación pública o privada que pudiese corresponder al interesado.

Las ayudas en situaciones extraordinarias de necesidad tienen carácter finalista y **serán compatibles** con las dispensadas por cualquier régimen de la Seguridad Social o cualquier otro régimen privado, siempre que sea de idéntica naturaleza y finalidad que la atribuida por la **Fundación Mupiti, salvo que las ayudas concedidas se estimen suficientes**.

Estas ayudas, en ningún caso, estarán destinadas a abonar deudas que los usuarios hayan contraído.

### ¿Quiénes las pueden solicitar?

Pueden solicitar estas ayudas los mutualistas de Mupiti y los peritos e ingenieros técnicos industriales colegiados en alguno de los Colegios de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales que, se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado precedente,

**NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:** Quien haya recibido ayudas **en cuatro o más años**, por cualquier concepto, no podrá ser beneficiario de ayudas en el año 2020.

### ¿Qué requisitos se han de cumplir?

- Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 01/01/2020**.
- Que el solicitante se encuentre dado de alta en algún Colegio de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales o en Mupiti dentro del plazo de presentación de solicitudes, y al corriente en el pago de las cuotas.
- Ser mayor de edad.
- Que la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar (mutualista o ingeniero técnico industrial, su cónyuge y sus hijos menores de 26 años o mayores incapacitados) dividida por el número de miembros que la componen, no sea suficiente para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia o de extrema necesidad.

### ¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado en el ejercicio 2020 para las ayudas en situaciones extraordinarias de necesidad es de **10.000 euros**, importe que será repartido entre las solicitudes que cumplan los requisitos requeridos para este tipo de ayudas. El importe de cada ayuda será establecido por el Patronato.

La cuantía destinada a sufragar los gastos que conllevan las situaciones extraordinarias de necesidad, ha de considerarse fundada y razonable y no ha de encontrarse cubierta en su totalidad por cualquier otra prestación regulada por cualquier otro régimen público o privado.

### ¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 de la Normativa para la solicitud y concesión de ayudas (página 14) de la presente normativa.

Se deberán presentar, además de los documentos referidos en el apartado 3, los siguientes:

- a) **Informe emitido por profesionales colegiados:** Abogados, Ingenieros, médicos, etc..., con el que se acredite la necesidad de la ayuda.
- b) **Presupuesto de los gastos** para los que se solicita la ayuda.
- c) La **justificación de otras subvenciones** o ayudas concedidas por el mismo concepto, o declaración jurada de no percibir las.

- d) **Facturas, recibos, presupuestos y justificantes** que acrediten el importe de la ayuda solicitada.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 de la Normativa para la solicitud y concesión de ayudas (página 17) de esta normativa.

El beneficiario podrá acompañar a la solicitud, cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acreditara, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

### ¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General de la Normativa para la solicitud y concesión de ayudas (página 15-16) aplicable a todas las ayudas y a los siguientes criterios específicos para esta ayuda:

- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda si el solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia independiente sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación, indiquen, de forma notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda el hecho de que el beneficiario para quién se solicita la misma ya perciba otras ayudas de idéntica naturaleza y finalidad, dispensadas cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado. En el caso de que el beneficiario percibiera dichas ayudas, se denegará la concesión de la solicitada a la Fundación, salvo que las ayudas concedidas por los regímenes públicos o cualquier otra entidad privada se estimen insuficientes.
- La Fundación Mupiti, si lo exige la ayuda solicitada, se reserva la posibilidad de encargar la elaboración de un informe, previa visita domiciliaria, en el que, en la medida de lo posible, se constate:
  1. La veracidad de las circunstancias alegadas por el solicitante como originadoras de la situación de necesidad que determine la incapacidad económica.
  2. La adecuación y proporcionalidad entre el importe y lo solicitado y la necesidad descrita.
  3. La condición de habitual de la vivienda, si es el caso.
- En ningún caso podrá concederse más de una ayuda para situación extraordinaria de necesidad o de emergencia social por unidad de convivencia al año.

La Fundación Mupiti se reserva para sí la facultad de efectuar el pago de la ayuda directamente, y en nombre del beneficiario/a, a la persona, entidad o empresa que realice la prestación o el servicio necesario para paliar la situación de extraordinaria necesidad del beneficiario, en aquellos casos en que lo considere conveniente el órgano de resolución, a fin de garantizar su aplicación finalista.



## 4. Ayudas para familias en situación de desempleo de larga duración

Ayudas por una cuantía de:

**10.000 €**

Para el año **2020**

Finalidad:

Estas ayudas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de las familias de los peritos e ingenieros técnicos industriales que estén en >>>

>>> situación de riesgo de exclusión social por problemas de desempleo de larga duración.

Se entenderá por **desempleado de larga duración** a aquellas personas en situación de desempleo, e inscritas como tal en la Oficina de Empleo del INEM correspondiente, y que hayan permanecido ininterrumpidamente más de doce meses (365 días) inscritos como demandantes de empleo en las mismas.

Las ayudas para familias en situación de desempleo de larga duración tienen carácter finalista y **serán compatibles** con las dispensadas por cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado, siempre que sea de idéntica naturaleza y finalidad que la atribuida por la **Fundación Mupiti, salvo que las ayudas concedidas se estimen suficientes.**

Estas ayudas, en ningún caso, estarán destinadas a abonar deudas que los usuarios hayan contraído.

**¿Quiénes las pueden solicitar?**

Pueden solicitar estas ayudas los mutualistas de Mupiti y los peritos e ingenieros técnicos industriales colegiados en alguno de los Colegios de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales que se encuentren en situación de desempleo de larga duración, descrita en el apartado precedente.

**NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:** Quien haya recibido ayudas **en cuatro o más años**, por cualquier concepto, no podrá ser beneficiario de ayudas en el año 2020.

**¿Qué requisitos se han de cumplir?**

- Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 01/01/2020.**

- Que el solicitante se encuentre dado de alta en algún Colegio de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales o en Mupiti dentro del plazo de presentación de solicitudes. y al corriente en el pago de las cuotas.
- Tener **menos de 65 años** de edad.
- Llevar **inscrito** como demandante de empleo **12 o más meses** de forma ininterrumpida.
- Que la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar (mutualista o ingeniero técnico industrial, su cónyuge y sus hijos menores de 26 años o mayores incapacitados) de la declaración del IRPF del último ejercicio (datos del ejercicio 2020), dividida por el número de miembros que la componen, no supere salario mínimo interprofesional correspondiente al 2020 (950 €/mes).

#### ¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado en el ejercicio 2020 para las ayudas en situaciones de desempleo de larga duración es de **10.000 euros**, importe que será repartido entre las solicitudes que cumplan los requisitos requeridos para este tipo de ayudas.

La cuantía destinada a sufragar esta situación de desempleo de larga duración, ha de considerarse fundada y razonable y no ha de encontrarse cubierta en su totalidad por cualquier otra prestación regulada por cualquier otro régimen público o privado.

#### ¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 de la Normativa para la solicitud y concesión de ayudas (página 14), de la presente normativa.

Se deberán presentar, además de los documentos referidos en el apartado 3, los siguientes:

- a) **Certificados de la Oficina de Empleo** de su región de estar inscrito como desempleado, en el que conste la antigüedad de la demanda, y el de la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo local del Ayuntamiento del solicitante.
- b) Certificado de **informe de vida laboral** expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- c) **Presupuesto detallado de la necesidad concreta para el que se solicita la ayuda, o facturas, recibos, presupuestos y justificantes** que acrediten el importe de la ayuda solicitada.
- d) La **justificación de otras subvenciones** o ayudas concedidas por el mismo concepto, o declaración jurada de no percibir las.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 de la Normativa para la solicitud y concesión de ayudas (página 17) de esta normativa.

El beneficiario podrá acompañar a la solicitud, cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acreditara, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

#### ¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General de la Normativa para la solicitud y concesión de ayudas (página 15-16) aplicable a todas las ayudas y a los siguientes criterios específicos para esta ayuda:

- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda si el solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia independiente sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación, indiquen, de forma notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda el hecho de que el beneficiario para quién se solicita la misma ya perciba otras ayudas de idéntica naturaleza y finalidad, dispensadas y/o por cualquier régimen público de la Seguridad Social o cualquier otro régimen privado. En el caso de que el beneficiario percibiera dichas ayudas, se denegará la concesión de la solicitada a la Fundación, **salvo que las ayudas concedidas por los regímenes públicos o cualquier otra entidad privada se estimen insuficientes**.
- La **Fundación Mupiti**, si lo exige la ayuda solicitada, se reserva la posibilidad de encargar la elaboración de un informe, previa visita domiciliaria, en el que, en la medida de lo posible, se constate:
  1. La veracidad de las circunstancias alegadas por el solicitante como originadoras de la situación de necesidad que determine la incapacidad económica.
  2. La adecuación y proporcionalidad entre lo solicitado y la necesidad descrita.
  3. La condición de habitual de la vivienda, si es el caso.
- En ningún caso podrá concederse más de una ayuda para familias en situación de desempleo de larga duración por unidad de convivencia al año.



## 5. Ayudas para discapacitados físicos o psíquicos

Ayudas por una cuantía de:

**10.000 €**

Para el año **2020**

**Finalidad:**

Cuantía destinada a sufragar parte de los gastos que comportan las situaciones de discapacidad, tanto física como psíquica, en el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria. >>>

>>> Pretenden resolver situaciones de emergencia en función del tipo de necesidad surgida, urgencia de la misma, situación socio económica de la persona solicitante y excepcionalidad de la situación.

Son ayudas individuales, con la característica de que la necesidad surgida ha de guardar relación con los diagnósticos que originaron la calificación del grado de discapacidad.

**¿Quiénes las pueden solicitar?**

Pueden solicitar estas ayudas para discapacitados físicos o psíquicos los mutualistas de Mupiti y los peritos e ingenieros técnicos industriales colegiados en alguno de los Colegios de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales, tanto para sí como para sus cónyuges, hijos y padres, que estén en posesión del certificado de grado de discapacidad, expedido por las administraciones públicas, en el que conste que tienen un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

Estas ayudas **serán compatibles** con las dispensadas por cualquier régimen público de la Seguridad Social y por

cualquier otro régimen privado, siempre que sea de idéntica naturaleza y finalidad que los atribuidos por la Fundación Mupiti, salvo que las ayudas concedidas se estimen suficientes.

**NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:** Quien haya recibido ayudas **en cuatro o más años**, por cualquier concepto, no podrá ser beneficiario de ayudas en el año 2020.

**¿Qué requisitos se han de cumplir?**

Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 01/01/2020**.

- Que el solicitante se encuentre dado de alta en algún Colegio de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales o en Mupiti dentro del plazo de presentación de solicitudes, y al corriente en el pago de las cuotas.

- En estas ayudas para discapacitados físicos o psíquicos **no existe limitación por edad**.

### ¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado en el ejercicio 2020 para estas ayudas será de **10.000 euros**, importe que será repartido entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y que tengan una puntuación mínima reconocida en el baremo específico de adjudicación de las mismas. El importe de cada ayuda será establecido por el Patronato.

### ¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 de la Normativa para la solicitud y concesión de ayudas (página 14), de la presente normativa.

Se deberán presentar, además de los documentos referidos en el apartado 3, los siguientes:

- Informe** emitido por profesionales colegiados, en los casos en los que sea necesario, de **médicos, psicólogo, etc....**, con el que se acredite la necesidad e idoneidad de la ayuda.
- Facturas, recibos, presupuestos y justificantes** que acrediten el importe de la ayuda solicitada.
- La **justificación de otras subvenciones** o ayudas concedidas por el mismo concepto, o declaración jurada de no percibir las.
- Certificado de grado de discapacidad, expedido por las administraciones públicas, en el que conste que tienen un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 de la Normativa para la solicitud y concesión de ayudas (página 17), de esta normativa.

El beneficiario podrá acompañar a la solicitud, cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acredita, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

### ¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**. La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General de la Normativa para la solicitud y concesión de ayudas (páginas 15-16) aplicable a todas las ayudas y a los siguientes criterios específicos para esta ayuda:

- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda si el solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia independiente son propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación, **indiquen, de forma notoria**, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
- Se tendrá en cuenta para la concesión o denega-

ción de la ayuda el hecho de que el beneficiario para quién se solicita la misma ya perciba otras ayudas de idéntica naturaleza y finalidad, dispensadas por cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado. En el caso de que el beneficiario percibiera dichas ayudas, se denegará la concesión de la solicitada a la Fundación, salvo que las ayudas concedidas por los regímenes públicos o por cualquier otra entidad privada se estimen insuficientes.

- La Fundación Mupiti, si lo exige la ayuda solicitada, se reserva la posibilidad de encargar la elaboración de un informe en el que, en la medida de lo posible, se constate:
  - a) La veracidad de las circunstancias alegadas por el solicitante como originadoras de la situación de necesidad que determine la incapacidad económica.
  - b) La adecuación y proporcionalidad entre lo solicitado y la necesidad descrita.  
En ningún caso podrá concederse más de una ayuda por este concepto por beneficiario y año.

La **Fundación Mupiti** se reserva para sí la facultad de efectuar el pago de la ayuda directamente, y en nombre del beneficiario/a, a la persona, entidad o empresa que realice la prestación o el servicio a favor de estos, en aquellos casos en que lo considere conveniente el órgano de resolución, a fin de garantizar su aplicación finalista.

## BAREMO ESPECÍFICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS

### Circunstancias Familiares

Se asignará a cada solicitante los puntos que se indican, según sus circunstancias familiares. Si la situación familiar puede incluirse en más de una circunstancia de un mismo apartado, se asignará únicamente la puntuación de la de valoración más alta. Las circunstancias deberán mantenerse en el momento de presentar la documentación justificativa.

#### A. Discapacidad del solicitante.

Superior o igual al 65%.....3 puntos  
Superior o igual al 33% e inferior al 65%.....2 puntos

#### B. Situación laboral de solicitante.

Desempleo de larga duración.....2 puntos  
Desempleado menos de un año.....1,5 puntos  
Pensionista o invalidez absoluta.....1 punto

#### C. Situaciones familiares

Orfandad absoluta del beneficiario/a.....3 puntos  
Enfermedad aguda o crónica, física o psíquica del tutor o padres que limite la atención del beneficiario.....2 puntos  
Deterioro psico-físico generalizado del solicitante.....1 puntos

Para verificar los datos alegados se acompañará los documentos necesarios que acrediten cada situación.

# Normativa para la solicitud y concesión de ayudas

## 1. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Con carácter general, podrán ser destinatarios de las ayudas y prestaciones sociales previstas para el año 2020 los mutualistas, activos o pasivos, de Mupiti, y los colegiados de los Colegios de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de España, así como sus cónyuges, sus padres e hijos, según la ayuda solicitada.

Para acceder a las distintas ayudas será preciso cumplir los requisitos personales, económicos y familiares establecidos en la normativa de cada una de las mismas.

Se aprueba por el Patronato de la Fundación Mupiti, en reunión celebrada el 29 de noviembre de 2019, acordar en relación con los criterios para la concesión de ayudas, que **quien haya recibido ayudas en cuatro o más años, por cualquier concepto, no podrá ser beneficiario de ayudas en el año 2020.**

## 2. REQUISITOS ECONÓMICOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Los ingresos de la unidad familiar, sólo se tendrán en cuenta para establecer la prelación en la concesión de las ayudas solicitadas, no siendo un requisito que impida la solicitud de la ayuda, salvo para aquellas ayudas en las que por sus características especiales así lo determine el Patronato de la Fundación Mupiti.

## 3. FORMA DE SOLICITAR LAS AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Las solicitudes se realizarán cumplimentando los "modelos de solicitud de ayuda" establecidos para cada una de las prestaciones, y podrán presentarse mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Personándose en la sede de la **Fundación Mupiti**, en la calle Orense, nº 16 - 1ª planta o en las oficinas de Mupiti, calle Orense, nº 16 - 1ª planta, (Tel.: 91 399 31 55 ó 91 399 46 90)
- Personándose en la sede del Colegio de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales en el que el solicitante figure inscrito como colegiado.
- Por correo, dirigido a **Fundación Mupiti**, calle Orense, nº 16 - 1ª planta, 28020 Madrid.
- Por fax, al número 91 399 46 83.

- Por correo electrónico, a la cuenta: **solicitudes@fundacion.mupiti.com**

Los modelos de solicitud de ayuda se encuentran disponibles en las sede de la Fundación Mupiti y en las respectivas sedes de los Colegios de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales. También están disponibles en la página Web de la Fundación Mupiti, **www.fundacionmupiti.com**, desde donde pueden descargarse e imprimirse.

La solicitud de ayuda deberá presentarse siempre acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del **DNI** del solicitante de la ayuda.
- b) Fotocopia completa del **Libro de Familia**, donde figuren los miembros de la unidad familiar.
- c) **Fe de Vida** del solicitante.
- d) **Certificado** del Colegio de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales en el que esté **colegiado**, figurando desde que fecha, o en su caso **certificado de pertenencia a Mupiti o copia del título de mutualista**.
- e) Fotocopia completa de la **declaración** del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**I.R.P.F.**) correspondiente al último ejercicio (datos del ejercicio 2019) de todos los miembros de la unidad familiar.

Asimismo, la solicitud debe acompañarse por los documentos que acrediten las circunstancias familiares y personales del beneficiario y las circunstancias económicas de la unidad de convivencia que, de conformidad con la presente normativa, sean necesarias para el acceso a la ayuda y para el cálculo de la puntuación que establece el Baremo para el otorgamiento y concesión de las ayudas.

Adicionalmente, cada modalidad de ayuda puede exigir la presentación de documentos específicos para la misma

## 4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA.

El plazo para la presentación de solicitudes, y de toda la documentación necesaria para la solicitud de la ayuda, se inicia el día **15 de julio de 2020** y concluye el **30 de octubre de 2020**.

Las solicitudes de ayuda deberán tener entrada en las oficinas de la Fundación Mupiti, junto con toda la documentación exigida para la acreditación de las circunstancias personales, familiares y económicas del beneficiario, **antes de las 17:00 horas del día 30 de octubre de 2020**.

## **5. RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN DE AYUDAS.**

La resolución y concesión de ayudas corresponde al **Patronato de la Fundación**.

Se mantiene el acuerdo del Patronato de la Fundación Mupiti, celebrada el 11 de diciembre de 2015, por el cual se incorpora un **coeficiente corrector para cuantificar el importe de la ayuda que se concede a las solicitudes que cumplen los requisitos**. De tal forma que se penalizará el importe de la ayuda con un coeficiente corrector, en caso de que el Colegio al que pertenece el solicitante de la ayuda no colabore con la Fundación.

Además, en reunión del 30 de noviembre de 2018, se aprobó **incorporar unos criterios generales para cuantificar el importe de las ayudas que se conceden, dependiendo de las veces que se hayan otorgado a un mismo beneficiario en años anteriores, manteniéndose para las ayudas solicitadas en el año 2020.**

**Criterios generales para cuantificar el importe de la ayuda concedida en el ejercicio 2020:**

1. Cuando **se solicita por primera vez una ayuda**, el importe de la ayuda concedida será del **100% del importe** asignado por el Patronato.
2. Cuando **se solicita por segunda vez una ayuda**, el importe de la ayuda concedida será del **100% del importe** asignado por el Patronato.
3. Cuando **se solicita por tercera vez una ayuda**, el importe de la ayuda concedida será del **75% del importe** asignado por el Patronato.
4. Cuando **se solicita por cuarta vez una ayuda**, el importe de la ayuda concedida será del **50% del importe** asignado por el Patronato.

**No serán valoradas las solicitudes remitidas por solicitantes y/o beneficiarios que ya hayan recibido ayudas por la Fundación Mupiti en cuatro o más años, siendo beneficiarios de las mismas**

El Colegio al cual pertenece el solicitante de la ayuda (sea colegiado y/o mutualista) recibirá información de la cuantía general y de la cuantía de la ayuda después de aplicar los **coeficientes correctores**, indicándose el motivo por el que se aplica la reducción.

La relación del importe total de las ayudas concedidas por cada modalidad se publicará en la **página Web** de la Fundación en el **último mes del año**, y se remitirá por escrito a todos los Colegios de Graduados en Ingeniería Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales para información de sus colegiados y de los mutualistas adscritos a su demarcación territorial.

Los solicitantes a los que se conceda la ayuda recibirán comunicación en la **segunda quincena de diciembre**,

en la que se detallará el procedimiento para acceder a la ayuda correspondiente.

El importe de la ayuda se abonará en un pago único, por cada perceptor de la ayuda.

El pago único de la ayuda implica que la ayuda no es periódica o continua.

Las ayudas se concederán sin sobrepasar el importe presupuestado por la **Fundación Mupiti** en cada ejercicio y, sin que su cuantía pueda comprometer crédito o ayuda para cualquier otro ejercicio.

En todo caso, la resolución de concesión de la ayuda correspondiente podrá ser revocada en el supuesto de que no se realice la ayuda, en un periodo de tiempo razonable, o no se destine la misma para el fin solicitado. De existir más de una petición de ayuda para una misma persona sólo se concederá una de ellas.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibida, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

**Los perceptores de estas ayudas, tendrán que asumir las obligaciones fiscales que les correspondan por este concepto.**

## **6. BAREMOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS.**

En la valoración de las solicitudes de ayuda se asignará a cada solicitante una puntuación en función de sus circunstancias personales, sus circunstancias familiares y el importe de la renta familiar anual.

La puntuación de las circunstancias que son comunes a todas las ayudas se detalla en el **Baremo General**, que se relaciona a continuación.

La puntuación de las circunstancias particulares de cada modalidad de ayuda se detalla en su **Baremo Específico**, que se incorpora en el capítulo destinado a la misma.

Las circunstancias alegadas en la solicitud de ayuda deberán mantenerse en el momento de presentar la documentación justificativa de las mismas.

### **BAREMO GENERAL**

#### **1. Circunstancias personales y familiares.**

##### **1.1 Circunstancias personales y familiares del solicitante y del beneficiario**

###### **A) Discapacidades del beneficiario.**

1. Discapacidad física o psíquica superior o igual al 65%: 3 Puntos.
2. Discapacidad física o psíquica de 33% al 65%: 2,5 Puntos.
3. Discapacidad física o psíquica inferior al 33%: 2 Puntos.
4. Discapacidad física o deficiencia mental de su cónyuge u otro miembro de la unidad familiar: 2 Puntos.
5. Estar en situación de incapacidad absoluta: 1,5 Puntos.
6. Deterioro psíco-físico generalizado, debido a la avanzada edad, demencia senil, trastornos de la personalidad u otros estados que se consideren oportunos: 1 Punto.

#### B) Edad del beneficiario de la ayuda.

1. Cuando el mutualista/beneficiario de la ayuda, sea mayor de 65 años: 2 Puntos.
2. Cuando el mutualista/beneficiario de la ayuda, tenga una edad inferior a 65 años: 1 Punto.

#### C) Otras circunstancias familiares.

1. Hijos menores: 0,5 puntos (por hijo).
2. Hijos menores incapacitados: 1 punto (por hijo).
3. Hijos mayores incapacitados para el trabajo de manera permanente y absoluta: 1,5 puntos (por hijo).

\* Dichas circunstancias deberán justificarse, en su caso mediante fotocopia del Libro de Familia y certificados de incapacidad, y siempre que acredite convivencia con el solicitante de la ayuda y a sus expensas.

4. Solicitante desempleado de larga duración: 2 puntos.
5. Solicitante desempleado menos de un año: 1 punto.
6. Solicitante en situación de pensionista: 1 punto.
7. Familias monoparentales: 1 punto.

### 1.2 Seguros y servicios concertados por el titular mutualista:

#### A) Seguros propios de la Mutualidad.

- Antiguo Bloque (III, V/VIDA, Modalidad A, etc.): 0,5 puntos.
- Productos de ahorro de Mupiti (seguros de jubilación, seguro PPA Mupiti, aportaciones extraordinarias a cualquier seguro de ahorro y prima única en traspaso): 1 punto por cada uno de los contratos.
- Seguro Ahorro Bambú: 1 punto.
- Pensión de Viudedad: 0,5 puntos.
- Pensión de Orfandad: 0,5 puntos.
- Seguro "Mupiti Accidentes": 0,5 puntos.
- Seguro "Mupiti Protección": 0,5 puntos.

- Seguro Mupiti Vida, cualquier modalidad: 1 punto.
- Seguro "Mupiti Profesional": 2 puntos.

**\* La puntuación máxima que se computará en este apartado será de 4 puntos.**

#### B) En el caso de ser pensionistas por Mupiti:

- Pensionista de invalidez: 2 puntos.
- Pensionista de jubilación: 1,5 puntos.
- Pensionista de viudedad: 1,5 puntos.
- Pensionista de orfandad: 1,5 puntos.

#### C) Productos y servicios concertados a través de nuestra correduría Mupiti-Montymarq: 0,5 puntos.

**Nota:** El solicitante que opte a esta puntuación, deberá presentar documento acreditativo que indique que el mutualista está dado de alta en alguno de los productos concertados a través de nuestra correduría.

**\* La puntuación máxima que se computará en este apartado será de 2 puntos.**

### 1.3. Sin otras ayudas concurrentes por el mismo concepto.

Si el mutualista/beneficiario no ha recibido en los dos últimos años ninguna ayuda por el mismo concepto: 0,5 puntos.

**\* El solicitante que opte por esta puntuación deberá presentar declaración jurada de no haber percibido ninguna ayuda por un concepto similar, en los dos últimos años.**

## 2. Circunstancias y requisitos económicos.

### 2.1. Renta Anual Familiar.

La Renta Anual Familiar se determina como la suma de las Bases Imponibles, que se referencia al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

La puntuación máxima es de 5 puntos, que se corresponden con una Base Imponible igual a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional (19.950 €). A partir de aquí se puntuará por tramos de 3.000 euros, según se detalla en el siguiente cuadro:

Con bases imponibles inferiores a 19.950 € .....	5 puntos.
Con bases imponibles desde 19.950 € hasta 22.950 € .....	4,5 puntos.
Con bases imponibles desde 22.950 € hasta 25.950 € .....	4 puntos.
Con bases imponibles desde 25.950 € hasta 28.950 € .....	3,5 puntos.

Con bases imponibles desde 28.950 € hasta 31.950 € .....	3 puntos.
Con bases imponibles desde 31.950 € hasta 34.950 € .....	2,5 puntos.
Con bases imponibles desde 34.950 € hasta 37.950€ .....	2 puntos.
Con bases imponibles desde 37.950 € hasta 40.950 € .....	1,5 puntos.
Con bases imponibles desde 40.950 € hasta 43.950 € .....	1 punto.
Con bases imponibles desde 43.950 € hasta 46.950 € .....	0,5 puntos.
Con bases imponibles superiores a 46.950 € .....	0 puntos.

**2.2.** La puntuación que se obtenga con arreglo al apartado 2.1. se incrementará en **1 punto más** por cada persona que, formando parte de la unidad de convivencia, este **desempleado o en situación de pensionista por enfermedad o invalidez**.

### **3. Otras circunstancias.**

La puntuación que se obtenga con arreglo a los apartados precedentes, se incrementará en 10 puntos, en los casos en el que el solicitante de la ayuda pertenezca a un Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de los que asigne una cantidad como donativo anual a la Fundación Mupiti, en el ejercicio correspondiente al de otorgamiento de prestaciones sociales.

## **7. FORMA DE ACREDITAR LAS CIRCUNSTANCIAS DETALLADAS EN EL BAREMO.**

### **A) Acreditación de las circunstancias familiares del beneficiario (apartado 1 del Baremo).**

- En caso de familia numerosa: **carne de familia numerosa**, hoja en la que figuran los hermanos y hoja en la que figura la fecha de validez.
- En el caso de incapacidad, **documento legal** que acredite la situación **de incapacidad legal**, si la hubiera, o bien a través de la partida literal de nacimiento (inscripción marginal oportuna) bien el documento judicial.
- En caso de discapacidad del solicitante o de algún familiar en primer grado: **Certificado de la condición de discapacitado**, donde figure el grado de discapacidad.
- Si el beneficiario de la ayuda es huérfano de padre/madre o de ambos: **certificado de defunción de quien corresponda**.
- Si el sustentador principal es separado/a o divorciado/a viudo/a o padre/madre soltero: **Sentencia de divorcio separación** y convenio regulador, **pensión recibida** o **copia del Libro de Familia**, según el caso.
- En caso de separación de hecho: Documento notarial o fotocopia de justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.

- En el caso de **parejas de hecho**, éstas tendrán la misma consideración que los cónyuges. De no tener hijos en común, deberán acreditar la condición de pareja de hecho con la correspondiente certificación de estar inscrito como tal en el Registro del Ayuntamiento correspondiente.

### **B) Acreditación de las circunstancias económicas de la unidad de convivencia (apartado 2 del Baremo).**

Deberán presentarse, alternativamente, los documentos que correspondan, respecto a su situación en cuanto a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio fiscal (incluida, si se ha efectuado la declaración complementaria), según los siguientes supuestos:

#### **1) Si se ha presentado Declaración en cualquiera de sus modalidades:**

- Fotocopia completa de la **declaración** del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**I.R.P.F.**) presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) o Entidad colaboradora, correspondientes al último ejercicio económico 2019, de todos los miembros de la unidad familiar, en su caso. Si se ha presentado de forma telemática, fotocopia del documento impreso de la declaración aceptada por la Administración Tributaria y fotocopia del documento impreso de ingreso o devolución validado con el código electrónico y con indicación de la fecha y hora de presentación.

#### **2) Si no se está obligado a presentar declaración del IRPF en el último ejercicio (datos ejercicio 2019), se deberá aportar la siguiente documentación:**

- Certificaciones de la Administración Tributaria que acrediten el hecho de no haber presentado y de no estar obligado a presentar declaración.
- Justificante de bases imponibles obtenidos en el año 2019 mediante certificación expedida por las Entidades pagadoras, en su caso.
- Declaración responsable suscrita por el solicitante, en su nombre y en el de todos los que convivan con él, de no haber obtenido bases imponibles durante el año 2019, en su caso.

Si el sustentador principal y cónyuge están desempleados o son pensionistas: **Certificado de desempleo** en que conste fecha de inicio, o **certificado de las pensiones recibidas**.



C/ Orense 16, - Planta 1ª • 28020 Madrid  
Teléfono: 91 399 31 55 / 91 399 46 90 • Fax: 91 399 46 83  
e-mail: [info@fundacion.mupiti.com](mailto:info@fundacion.mupiti.com) • web: [fundacionmupiti.com](http://fundacionmupiti.com)

**Edición 2020**